



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 294 DE
(02 AGO 2017)

Por el cual se concede una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto 2432, de la fecha 4 de agosto de 2009, el despacho del señor Gobernador declaró abierto el Decenio preparatorio de la Campaña Libertadora y del triunfo de la Batalla de Boyacá el 7 de agosto de 1819, y es necesario y oportuno que el Gobierno Departamental distinga y exalte a personas o entidades que prestan servicios valiosos a la cultura, al pueblo boyacense, o sobresalgan por sus méritos especiales;

Que el Doctor **ABEL FERNANDO MARTÍNEZ MARTIN**, español de nacimiento, vive hace más de 50 años en la ciudad de Tunja, donde ha trabajado con entrega y profesionalismo en el Departamento, dejando una gran huella como docente Fundador del Programa de Medicina de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en el año 1994;

Que este distinguido Galeno, egresado de la Universidad Nacional de Colombia, cuenta con una Maestría y Doctorado en Historia de la UPTC;

Que el Doctor **ABEL FERNANDO MARTÍNEZ MARTIN**, fue Jefe de consulta externa y servicios ambulatorios del Hospital San Rafael de Tunja, columnista, sub director de un periódico, profesor universitario, investigador y escritor de artículos científicos, ha sido ponente en diversos congresos y conferencias del orden nacional e internacional; actualmente se desempeña como docente y director Museo de historia de la medicina y la salud UPTC;

Que es deber del Gobierno Departamental reconocer y exaltar a hombres ilustres, como el doctor **ABEL FERNANDO MARTÍNEZ MARTIN**, quien se ha distinguido por su excelente trabajo;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Conferir la condecoración "**BICENTENARIO DE LA BATALLA DE BOYACÁ**", en el grado **ORO**, al doctor **ABEL FERNANDO MARTÍNEZ MARTIN**, por sus invaluables servicios prestados a Boyacá y a Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Esta condecoración será impuesta por el señor Gobernador de Boyacá, ingeniero **CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ**, en ceremonia especial.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a 02 AGO 2017


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador del Departamento


ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Secretaria General